



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE AGOSTO DE 2011	Suplemento 7193 H
-----------	-----------------------	----------------------	-------------------

No - 28500

## FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS, AL REGLAMENTO DE LA POLICÍA ESTATAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PAGINA	SE DICE.	DEBE DECIRSE
04	VI. Comisión de Justicia	VI. Comisión de Honor y Justicia.
36	VIII. De las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policialy de Justicia.	VIII. De las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia.
36	ART. 26. La actuación, obligaciones y atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de la Comisión de Justicia, así como de las de sus integrantes, se regirán por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento de Justicia Policial, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley General, la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.	ART. 26. La actuación, obligaciones y atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia, así como de las de sus integrantes, se regirán por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley General, la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PERIÓDICO OFICIAL PUBLICADO EL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL SUPLEMENTO 7147-C.

Así lo manda y firma el C. Sergio López Uribe, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. A los veintiséis días del mes julio del año dos mil once.

ATENTAMENTE

"SERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

SERGIO LÓPEZ URIBE

**FE DE ERRATAS, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL A SECRETARIA DE SEGURIDAD  
PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

PAGINA	SE DICE	DEBE DECIRSE
46	VII. Durante la ausencia del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Director General de Prevención y Reinserción Social, en ausencia de este, el Director General de Protección Civil, y en ausencia de este, del Director General de Administración, cuando sus ausencias no sean mayores de quince días, y cuando ellas sean superiores de quince días por el servidor público que designe el Gobernador del Estado.	VII. Durante la ausencia del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Comisionado y en ausencia de este, el Director de la Policía Estatal, cuando sus ausencias no sean mayores de quince días, y cuando ellas sean superiores de quince días por el servidor público que designe el Gobernador del Estado.

PERIÓDICO OFICIAL PUBLICADO EL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL SUPLEMENTO 7147-D.

Así lo manda y firma el C. Sergio López Uribe, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. A los veintiséis días del mes julio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DEL ESTADO DE TABASCO.**



SERGIO LÓPEZ URIBE

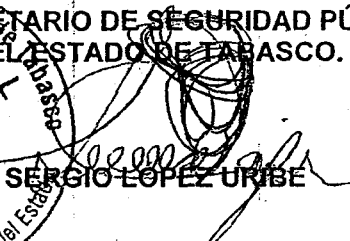
**FE DE ERRATAS, AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL**

PAGINA	SE DICE	DEBE DECIRSE
01	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL.	REGLAMENTO DE COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL.
02	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL.	REGLAMENTO DE COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL.
02	ART. 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público y general, y tiene por objeto reglamentar lo capítulos I, II, IV, V y VI del Título Décimo de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tabasco, relativos al régimen disciplinario y a la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Justicia como instancia auxiliar de la Policía Estatal.	ART. 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público y general, y tiene por objeto reglamentar lo capítulos I, II, IV, V y VI del Título Décimo de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tabasco, relativos al régimen disciplinario y a la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia como instancia auxiliar de la Policía Estatal.
02	ART. 3 Fracc. II- A la Comisión de Justicia.	ART. 3 Fracc. II- A la Comisión de Honor y Justicia.
03	ART. 3 Fracc. IV- Al Titular de la Policía Estatal.	ART. 3 Fracc. IV- Al Titular de la Comisión de Honor y Justicia.
03	Capítulo de la Comisión de Justicia.	Capítulo de la Comisión de Honor y Justicia.


PERIÓDICO OFICIAL PUBLICADO EL CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL SUPLEMENTO 7147-E.

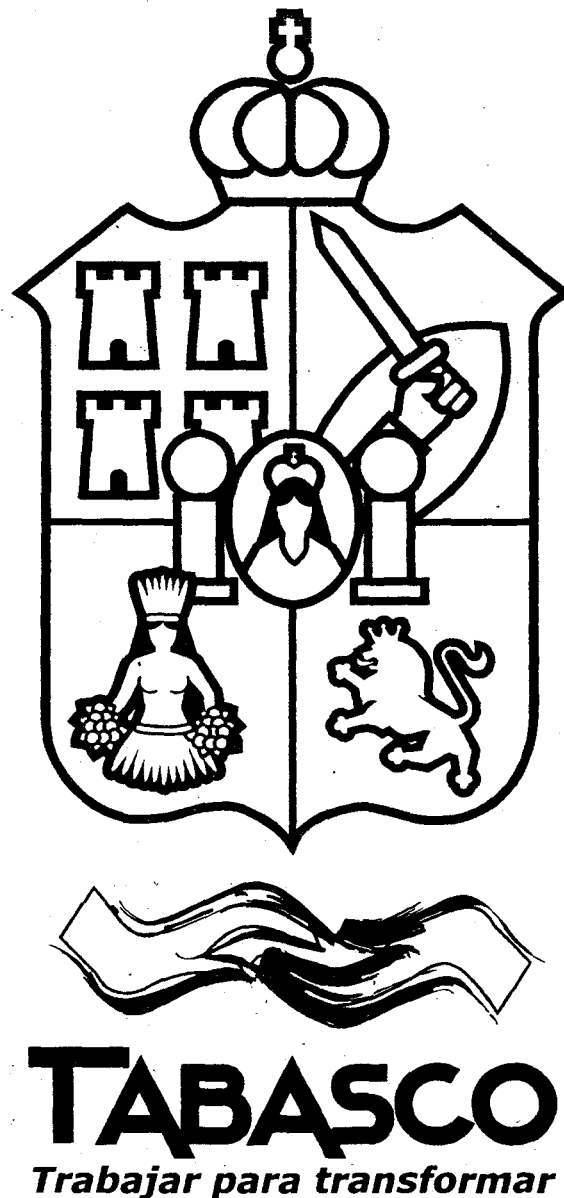
Así lo manda y firma el C. Sergio López Uribe, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. A los veintiséis días del mes julio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DEL ESTADO DE TABASCO.**



**SERGIO LÓPEZ URIBE**





**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**